

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 597-X-2026 c/Agdo. N° 5364/2026.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8314/2026.-**

ARTICULO 1°. - En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 40° inc. 4), 41°, 42° y 43° del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3898/2003 y Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por el Año 2026 (Total), a la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION SECCIONAL JUJUY (U.P.C.N.)**, Personería Gremial N° 95, CUIT: 30-67147218-3, correspondiente al inmueble de su propiedad individualizado como Padrón N° A-61252, ubicado en Ruta Provincial N° 4, N° 348 de la Localidad de Guerrero, Departamento Doctor Manuel Belgrano, por ser una Asociación sin fines de lucro. -

ARTICULO 2°. - La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES, jueves 20 de agosto de 2026.-

Transcribió 
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy